



Asociación Cultural y Deportiva
de Profesionales
Universitarios de Salta
Personería Jurídica Dcto. N° 2503/68

Salta, 27 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN CD N° 04/2024

Y VISTO

Para resolver el pedido de la sanción interpuesto por el asociado N° 4234 LIC EN KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA ALFARO GUILLERMO LEANDRO, integrante del equipo INGENIEROS QUIMICOS "A", mediante email N° 1118.

Y CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones y deberes que este estatuto otorga a la Comisión Directiva está la de intervenir como superior en los recursos o apelaciones a las sanciones impuestas de acuerdo a la reglamentación dictada al efecto, así como la de ratificar o rectificar las sanciones impuestas.

Que el nombrado fue expulsado, según informe arbitral, en el partido del sábado 12 de agosto de 2023, disputado en cancha Loma N° 2 a hs 17:00 contra el Equipo Profesores "A".

Que el nombrado fue sancionado mediante Resolución CD N° 07/2023 con el Art. 66° del Reglamento de Penas con 1 (un) año de suspensión para la práctica del fútbol, manteniendo su calidad de socio mientras dure la suspensión;

Que el nombrado ante pedido de reducción de sanción esta Comisión Directiva no hace lugar al requerimiento.

Que, lo antes expuesto amerita considerar otorgar la condicionalidad de la sanción individual impuesta al jugador Socio N° 4234 LIC EN KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA ALFARO GUILLERMO LEANDRO, la que, esta Comisión Directiva ha considerado oportuno hacer lugar.

Que, el artículo 38° establece que "Todo aquel que haya sido sancionado con una pena de más de 24 partidos o 6 meses de suspensión, podrá solicitar al cumplir las dos terceras partes (2/3) de la pena aplicada la CONDICIONALIDAD de los partidos o el tiempo que le faltare cumplir.", siendo facultad de la Comisión Directiva otorgarla en base a los antecedentes del caso.

Que de acuerdo a lo previsto en el Art. 8° del Reglamento de Penalidades, el recurrente deberá tener abonadas las cuotas sociales al día y la multa por la expulsión; y la presentación del Estudio de Ergometría, caso contrario, será considerado jugador inhabilitado;

Complejo Deportivo "La Loma": Avda. Comodoro Rivadavia S/N - Finca Las Costas
Sede Administrativa: Cel.: (387) 154420048 - (387) 156053932 - Cel. Portería: (387) 156858349
acdpuslaloma@gmail.com / Facebook.com/acdpus.laloma / Twitter/@ACDPUS

www.acdpus.com



Asociación Cultural y Deportiva
de Profesionales
Universitarios de Salta
Personería Jurídica Dcto. N° 2503/68

POR LO EXPUESTO

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL y DEPORTIVA de PROFESIONALES UNIVERSITARIOS de SALTA, EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS

RESUELVE

PRIMERO: HACER LUGAR parcial a la presentación efectuada por el Socio N° 4234 LIC EN KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA ALFARO GUILLERMO LEANDRO, negando la reducción de la sanción y otorgando CONDICIONALIDAD.

SEGUNDO: Poner en conocimiento del asociado N° 4234 LIC EN KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA ALFARO GUILLERMO LEANDRO que debe tener sus cuotas sociales al día y oblar la multa correspondiente a valor vigente, de acuerdo a lo previsto en el Art. 8° del Reglamento, como así también la presentación, de corresponder, del Estudio de Ergometría en el plazo estipulado, para no incurrir en jugador inhabilitado.

TERCERO: HACER LUGAR a la aplicación del artículo 38° del Reglamento de Penas, otorgando la condicionalidad solicitada, la que operará a partir de las 2/3 partes, a partir del 13 de abril 2024.

CUARTO: NOTIFICAR al solicitante, con copia de la presente, recordándole que el párrafo 3° del aludido artículo 38 establece, respecto a la condicionalidad y en lo que aquí interesa, lo siguiente: "*De ser otorgada, si durante el tiempo que dure dicho beneficio el sancionado sufriera una nueva pena, deberá cumplir lo que resta de la primera sanción y el máximo de la penalidad que le correspondiere por la nueva infracción DE CUALQUIER ESPECIE, de acuerdo a la tipificación realizada por el Tribunal de Penas, sin perjuicio de la aplicación de los artículos correspondientes a la REINCIDENCIA*".

QUINTO: Notifíquese, dese trámite, hágase constar en la ficha respectiva y oportunamente archívese.



LIC. ADM. EMP. JUAN MANUEL
VENIALGO ACEVEDO
VICEPRESIDENTE
A.C.D.P.U.S.

Complejo Deportivo "La Loma": Avda. Comodoro Rivadavia S/N - Finca Las Costas
Sede Administrativa: Cel.: (387) 154420048 - (387) 156053932 - Cel. Portería: (387) 156858349
acdpuslaloma@gmail.com / Facebook.com/acdpus.laloma / Twitter/@ACDPUS

www.acdpus.com